



137

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

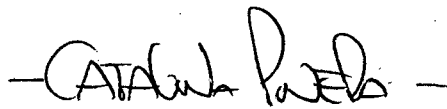
Villavicencio, siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

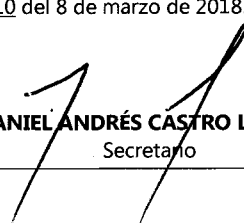
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00208-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IVAN FERNANDO BOGOTÁ LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Mediante proveído calendada 20 de novimebre de 2017 (fl. 135) se incorporaron las pruebas documentales recaudadas, sin que las partes expresareon reparo alguno, procediendo el cierre de la etapa probatoria.

Continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Publico rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la corresponisnte sentencia.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>010</u> del 8 de marzo de 2018.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario